República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Pertenencia N° 2021-0007

Atendiendo a que el término concedido en auto adiado el 22 de junio de 2021 [fl. 60] venció en silencio, observa el Despacho que la presente demanda no fue subsana, por lo cual se encuentran pendientes los puntos que dieron origen a su inadmisión.

En consecuencia, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso [Ley 1564 de 2012] el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de pertenencia instaurada por **CARMEN NOHEMI MOLANO** en contra de **MAURICIO LOMBANA RINCÓN**, **LINA MARCELA FULANO MOLANO**, **YAIR EDUARDO FULANO MOLANO** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haberse subsanado en debida forma.

2.- **DEVOLVER** los anexos a la activa, sin necesidad de desglose.

3.- Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 024 Hoy 07 JUL 2021
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ